



LA SERENA, 17 ABR 2026

DECRETO N° 1250 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El contrato de aumento de fecha 16 de abril de 2026, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y la empresa Inversiones, Construcción y Servicios Renayco Limitada; el certificado de fianza N° 228142WEB-FT, emitido por Finfast S.A.G.R, por un monto de \$584.272, a favor de la Ilustre Municipalidad de La Serena; el of. int. ord. N° 0200-00247, de fecha 7 de abril de 2026, del Administrador Municipal a la Dirección Asesoría Jurídica; el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 441, de fecha 31 de marzo de 2026, del Secretario Comunal de Planificación; la solicitud de imputación presupuestaria N° 041/2026, de fecha 27 de marzo de 2026; el oficio N° 253-26, de fecha 19 de marzo de 2026, del Inspector Técnico, don Guillermo Cuello Medalla, al Administrador Municipal; el presupuesto del contratista de fecha 18 de marzo de 2026, firmado por el Inspector Técnico; el Decreto Alcaldicio N° 823, de fecha 16 de marzo de 2026; el correo electrónico de fecha 9 de marzo de 2026, de la Secretaría Comunal de Planificación a la Dirección Asesoría Jurídica, que remite contrato firmado y solicita modificación de Inspector Técnico subrogante; el contrato de fecha 2 de marzo de 2026, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y la empresa Inversiones, Construcción y Servicios Renayco Limitada; el certificado de fianza N° 225190WEB-FT, emitido por Finfast S.A.G.R, por un monto de \$1.999.306, a favor de la Ilustre Municipalidad de La Serena; el Decreto Alcaldicio N° 431, de fecha 6 de febrero de 2026, que adjudicó la licitación pública ID 4295-48-LE25, denominada "Construcción Reductores de Velocidad La Serena", a la empresa Construcción y Servicios Renayco Limitada; el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 0113/2026, de fecha 3 de febrero de 2026, del Secretario Comunal de Planificación; el of. int. ord. N° 05-03-0070/2026, de fecha 29 de enero de 2026, de la Secretaría Comunal de Planificación a la Dirección Asesoría Jurídica; el certificado del Secretario Municipal N° 01, de fecha 29 de enero de 2026, donde consta el acuerdo del Concejo, el que se obtuvo en la sesión ordinaria N° 1427, de fecha 28 de enero de 2026; el acta de evaluación de la funcionaria evaluadora; la declaración de ausencia de conflicto de intereses y de confidencialidad de la funcionaria evaluadora, de fecha 12 de noviembre de 2025; el Decreto Alcaldicio N° 2610, de fecha 12 de noviembre de 2025, que llama a licitación pública ID 4295-48-LE25, denominada "Construcción Reductores de Velocidad La Serena"; el Manual de Procedimientos de Adquisiciones y Gestión de Contratos de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 3580, de fecha 31 de diciembre de 2024; la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rígen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** el aumento de contrato de fecha 16 de abril de 2026, relativo a la licitación pública ID 4295-48-LE25, denominada "Construcción Reductores de Velocidad La Serena", suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcaldesa doña Daniela Norambuena Borgheresi, y la empresa Inversiones, Construcción y Servicios Renayco Limitada, rol único tributario N° 76.262.715-9, representada por doña Adriana Rosa López Guerrero, ambas domiciliadas en Mar del Norte N° 230, comuna de Maipú, Región Metropolitana de Santiago, por un monto de \$13.905.666, IVA incluido.
2. **DEJASE ESTABLECIDO** que, el aumento que se contrata no supera el equivalente al 30 por ciento del monto originalmente convenido entre el contratista y la Municipalidad de la Serena.
3. **PUBLÍQUESE** el presente acto y el contrato que se aprueba en el Sistema de Información y emitase la respectiva orden de compra, todo ello, por el Departamento

de Adquisiciones. Entiéndase notificado el contratista luego de veinticuatro horas transcurridas desde aquello.

4. **IMPÚTESE** el gasto al ítem del presupuesto municipal 215.31.02.004.507.000, área de gestión 2-99-2.
5. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

~~Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad~~



HERIBERTO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIELA NORAMBUENA BORGHESI
ALCALDESA DE LA SERENA

Distribución:

- Secretaría Comunal de Planificación
- Departamento de Adquisiciones
- Dirección Administración Municipal
- Dirección de Tránsito y Transporte Público
- Sr. Guillermo Cuello M., Inspector Técnico titular
- Sr. Owen Brizuela Q., Inspector Técnico subrogante
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas
- Dirección Asesoría Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Sección Partes e Informaciones

DNB/HMV/RA/HVRS



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Somos la Ilustre
Municipalidad de La Serena

AUMENTO DE CONTRATO
“CONSTRUCCIÓN REDUCTORES DE VELOCIDAD LA SERENA”

LICITACIÓN PÚBLICA ID 4295-48-LE25

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

E

INVERSIONES, CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS RENAYCO LIMITADA

En La Serena, a 16 de abril de 2026, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, rol único tributario N° 69.040.100-2, debidamente representada por su Alcaldesa doña Daniela Norambuena Borgheresi, rol único nacional N° [REDACTED] ingeniera agrónoma, ambas domiciliadas en calle Arturo Prat N° 451, comuna de La Serena, en adelante también denominada “la Municipalidad”, y, por la otra, la empresa **INVERSIONES, CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS RENAYCO LIMITADA**, rol único tributario N° 76.262.715-9, representada legalmente por doña Adriana Rosa López Guerrero, rol único nacional N° [REDACTED] ambas con domicilio en Mar del Norte N° 230, comuna de Maipú, Región Metropolitana de Santiago, en adelante también “el contratista”, quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Adjudicación y contrato. Por Decreto Alcaldicio N° 431, de fecha 6 de febrero de 2026, se adjudicó la licitación pública ID 4295-48-LE25, denominada “Construcción Reductores de Velocidad La Serena”, a la empresa Inversiones, Construcción y Servicios Renayco Limitada, por monto total de \$47.583.474, IVA incluido, y un plazo de ejecución y entrega de 1 día por unidad y un plazo total de 20 días corridos para el total de los 20 resaltos reductores de velocidad.

El contrato por su parte se suscribió con fecha 2 de marzo y se aprobó por Decreto Alcaldicio N° 823, de fecha 16 de marzo, ambos de 2026.

En cuanto al objeto del contrato, corresponde al mejoramiento de la seguridad vial de 20 tramos de vías de la comuna de La Serena, a través de la construcción de resaltos reductores de velocidad del tipo lomo de toro, de acuerdo a la normativa vigente del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.

SEGUNDO: Antecedentes. I. A través del oficio N° 0200-00247, de fecha 7 de abril de 2026, el Administrador Municipal solicita a la Dirección Asesoría Jurídica formalizar un aumento de contrato con el contratista, correspondiente a 6 resaltos reductores de velocidad, por la cantidad total de \$13.905.666, IVA incluido. II. Se adjunta al oficio lo siguiente: a) solicitud de imputación presupuestaria N° 041/2026, de fecha 27 de marzo de 2026; b) certificado de disponibilidad presupuestaria N° 441, de fecha 31 de marzo de 2026, del Secretario Comunal de Planificación; c) oficio N° 253-26, de fecha 19 de marzo de 2026, del Inspector Técnico, don Guillermo Cuello Medalla, al Administrador Municipal, solicitando el aumento de contrato; y d) presupuesto del contratista de fecha 18 de marzo de 2026, firmado por el Inspector Técnico. III. Mediante oficio N° 319/26, de fecha 9 de abril de 2026, don Guillermo Cuello Medalla remite a la Dirección Asesoría Jurídica copia de la garantía presentada por el contratista para garantizar el fiel cumplimiento del aumento de contrato. IV. Como justificación, el Inspector Técnico informa que, considerando la alta demanda existente para la implementación de este tipo de elementos de seguridad vial, se hace necesario gestionar el aumento, con el objeto de avanzar en la ejecución de nuevos resaltos que cuenten con su respectivo estudio de justificación aprobado. Lo anterior, además, considerando las últimas reuniones sostenidas con las juntas de vecinos de los sectores Puertas del Mar, La Antena, El Tofo y Caleta San Pedro, quienes han manifestado formalmente el requerimiento a la Municipalidad.

TERCERO: Bases administrativas. De acuerdo con lo establecido en el numeral 23.6 de las bases administrativas de la licitación pública ID 4295-48-LE25, no se ejecutarán aumentos de partidas, salvo aquellas que sean expresamente solicitadas por escrito por el municipio a través del Inspector Técnico. Que, agrega el referido punto, el aumento de contrato deberá requerirse antes de la ejecución de las nuevas intervenciones, formulando aquel la petición al contratista, quien deberá presentar un presupuesto según los valores ofertados en el formato N° 8 de la licitación pública. Que, por último, el monto máximo de los aumentos no podrá superar el 30% del monto contratado.

CUARTO: Aumento de contrato. En virtud de lo expuesto en las cláusulas anteriores, las partes vienen a modificar el contrato suscrito con fecha 2 de marzo, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 823, de fecha 16 de marzo, ambos de 2026, en el sentido de aumentar la construcción de resaltos reductores de velocidad del tipo lomo de toro en 6, por un monto de \$13.905.666, IVA incluido, alcanzando un total de 26, en los siguientes puntos de la comuna de La Serena:

1	Avenida Libertad (calzada oriente)	Entre Avenida Cruz del Molino y Avenida Puerta del Mar	Sector Avenida del Mar
2	Avenida Libertad (calzada poniente)	Entre Avenida Puerta del Mar y Avenida Cruz del Molino	Sector Avenida del Mar
3	Avenida Viña del Mar (calzada norte)	Entre calle Escultor José Miguel Blanco y Avenida La Paz	Sector Las Compañías
4	Avenida Viña del Mar (calzada sur)	Entre calle Escultor José Miguel Blanco y Avenida La Paz	Sector Las Compañías
5	Avenida La Paz	Entre calle Venezuela y calle Argentina	Sector Las Compañías
6	Avenida San Pedro	Entre Avenida Pacífico y calle Las Dunas	Sector Avenida del Mar

QUINTO: Garantía de fiel cumplimiento de contrato. El contratista ha presentado como documento el certificado de fianza N° 228142WEB-FT, emitido por Finfast S.A.G.R, por un monto de \$584.272, considerando como fecha de inicio el 9 de abril de 2026 y como fecha de término el 30 de agosto de 2027, a favor de la Ilustre Municipalidad de La Serena, la que tiene por objeto garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del aumento de contrato, documento que ha recibido el visto bueno del Inspector Técnico a través del oficio N° 319/26, de fecha 9 de abril de esta anualidad, dirigido a la Dirección Asesoría Jurídica.

SEXTO: Cumplimiento de las bases. De acuerdo con lo señalado en las cláusulas segunda y tercera, se ha cumplido con el procedimiento establecido en las bases administrativas, esto es, la inspección técnica ha solicitado por escrito el aumento al contratista, previo al inicio de los trabajos, sin que supere el 30% del monto total del contrato. Así, el monto del aumento, la suma de \$13.905.666, IVA incluido, corresponde a un 29,22% del valor total del contrato.

SÉPTIMO: Complemento de contrato. En lo no regulado, los comparecientes deberán estarse a lo dispuesto en las bases administrativas, especificaciones técnicas, y documentos de la licitación pública ID 4295-48-LE25, denominada "Construcción Reductores de Velocidad La Serena", siendo éstos complementarios para su interpretación en cuanto le sean aplicables.

OCTAVO: Firma electrónica. Conforme a lo dispuesto en la ley N° 19.799, Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de Dicha Firma, los comparecientes establecen que el presente contrato puede ser firmado por el contratista a través de firma electrónica avanzada, en la medida que contenga un mecanismo que permita verificar su integridad y autenticidad al ser impreso.

NOVENO: Domicilio y prórroga de competencia. Para todos los efectos legales, los comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: Personerías. La personería de doña Daniela Norambuena Borgheresi, Alcaldesa de La Serena, consta en el Decreto Alcaldicio N° 5062, de fecha 6 de diciembre de 2024, y

Adriana Rosa López Guerrero, para representar a la empresa Inversiones, Construcción y Servicios Renayco Limitada, consta en el certificado del Registro de Comercio de Santiago de fecha 5 de diciembre de 2025.



DANIELA NORAMBUENA BORGHIERESI
ALCALDESA DE LA SERENA

ADRIANA LÓPEZ GUERRERO
INVERSIONES, CONSTRUCCIÓN Y
SERVICIOS RENAYCO LIMITADA



HERIBERTO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Secretaría Comunal de Planificación
 - Dirección Administración Municipal
 - Dirección de Tránsito y Transporte Público
 - Sr. Guillermo Cuello M., Inspector Técnico titular
 - Sr. Owen Brizuela Q., Inspector Técnico subrogante
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Dirección de Control Interno
 - Sección Partes e Informaciones
- DNB/HMV/RAH/VRS



NOMBRE: ADRIANA ROSA LÓPEZ GUERRERO
RUT: [REDACTED]

Firmado electrónicamente el: 16-04-2026 16:28
ID Transacción: DB3FE0EC-18A50



CVE: DB3FE0EC

Puede validar este documento en <https://validador.firmaya.cl>
www.bpo-advisors.net